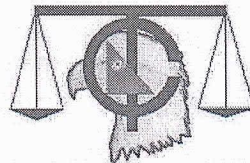




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{13³⁰} horas del día ²¹ de junio de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente el del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra P.R. Nº 114 del Año 2009 caratulado: **"S/ SOLICITA INTERVENCION REF. A CD DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE R. GDE. S/ DEUDAS DEL ESTADO PROVINCIAL"**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO se transcribe a continuación su voto:-----

Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra P.R. Nº 114 del Año 2009 caratulado: **"S/ SOLICITA INTERVENCION REF. A CD DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE R. GDE. S/ DEUDAS DEL ESTADO PROVINCIAL"** a los fines de fundar mi voto.-----

Al respecto cabe señalar que las presentes actuaciones ya merecieron tratamiento por parte de este Tribunal de Cuentas, emitiéndose el Acuerdo Plenario Nº 2096, por el que se requirió al Ministro de Economía, al Tesorero General y al Contador General de la Provincia, informen sobre el grado de avance en las negociaciones con el Gobierno Nacional, respecto de la creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.-----

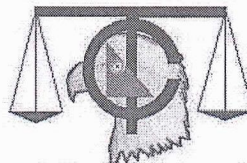
En caso afirmativo, para que informen si efectivamente se comenzaron a ejecutar las obras de Infraestructura en los Municipios de Río Grande, Ushuaia y en la Comuna de Tolhuin, las cuales se imputarían al pago de las deudas que mantenía la Provincia por recursos coparticipables con aquéllos. Todo ello en función de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Provincial Nº 799.-----

Así las cosas, a fs. 207/210 se agrega respuesta remitida por los funcionarios en cuestión, indicando el Ministro de Economía, CPN Rubén M. BAHNTJE, lo siguiente: *"En virtud del requerimiento efectuado en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario Nº 2096, se indica que el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional fue creado por Ley Nacional Nº 24855, específicamente en el Capítulo II Artículo 3º."*-----

Por su parte la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ha suscripto un Convenio de Mutuo con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en fecha 10 de Agosto de 2010, registrado bajo el Nº 14.533, ratificado por Decreto Provincial Nº 2075/10 y aprobado en todos sus términos por Ley Provincial Nº 819.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En cuanto a la ejecución de las obras por parte de los Municipios, en función de lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley provincial Nº 799, se informa que **al día de la fecha sólo se ha suscripto el respectivo Convenio de Cancelación de Deudas con el Municipio de Ushuaia**, registrado bajo Nº 14573 y ratificado por Decreto Nº 2326/10; habiéndose entregado el proyecto de convenio al Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, Ing. Jorge Martín y al Sr. Secretario de Gobierno, D. Pablo Blanco en fecha 01 de Septiembre del corriente año, el mismo se encuentra bajo su análisis previo a la suscripción. Dicho lo anterior, en el marco del convenio suscripto y registrado bajo el Nº 14573, y en virtud de lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del mismo, se solicitó al Ministerio de Obras y Servicios Públicos informe si la Municipalidad de Ushuaia ha presentado certificados de avance de obra.-----

Cabe aclarar que en el Cuadro con el detalle de obras que forma parte integrante de la Ley Nº 799, no se incluyen obras en la Columna de Tolhuin..." (el resaltado no es del original).-----

A su vez a fs. 208 se agrega Nota Nº 2709/10 Letra M.O.YS.P. remitida por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel F. BENEGAS, quien al respecto señala: "En tal sentido y como es de su conocimiento al encontrarse sólo firmado por parte de la Provincia el convenio con la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, informo, que la Obra "Polo Deportivo Natatorio" se encuentra en ejecución por cuanto se presentó ante este Ministerio el Certificado de Obra Nº 7 que en copia se acompaña, para gestionar ante el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional el pago del mismo.-----

Con relación a la otra obra que se menciona en la Ley Provincial Nº 799 a la fecha la Municipalidad no ha acompañado informe o certificado de obra, por lo cual no se puede informar fehacientemente el estado de ejecución de la misma.-----

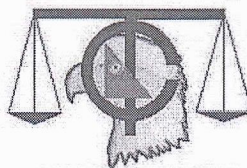
Por otra parte la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, a la fecha no suscribió convenio con la Provincia, por lo cual no se presentó por parte de esa Municipalidad informe o certificado alguno de las obras".-----

A fs. 209 se agrega copia de la Resolución S.D. y G.U. Nº 806/2010, mediante la que se aprueba el Certificado de Obra Nº 7 "Natatorio Municipal Polo Deportivo Andorra -1º Etapa" con fecha 15 de Septiembre de 2010, agregándose asimismo a fs. 210 el mentado certificado.-----

Que a fs. 211/213 se agrega Informe Legal Nº 440/10 Letra TCP-CA, emitido por la Dra. Sandra FAVALLI, quien luego de efectuar un detalle de los antecedentes del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

caso, remite las actuaciones para tratamiento por parte de este Cuerpo Plenario de Miembros.-----

Una vez detallados los antecedente del caso, cabe aclarar que las actuaciones de la referencia originalmente se iniciaron con motivo de una denuncia presentada por el Secretario de Finanzas del Municipio de Río Grande, en función de las diversas deudas que mantenía el Gobierno Provincial con el Municipio de Río Grande.-----

En virtud de lo cual, desde este Organismo se tomaron las medidas conducentes a fin de conocer el estado en que se encontraba la cancelación de las mentadas deudas de coparticipación.-----

Así las cosas, en un primer momento se emitió el Acuerdo Plenario N° 1781, por el que se requirió al Tribunal de Cuentas Municipal, que remita las actuaciones por las cuales se hubieran certificado los movimientos de fondos, de donde surgiera la presunta deuda.-----

En respuesta a ello, se agregó a fs. 128/129 el Certificado de Deuda emitido por el Fiscal Auditor CP Luis G. ARRIETA, perteneciente al Tribunal de Cuentas Municipal de Río Grande, en el que se indica que la composición de la deuda al 30/06/2009 ascendía a un monto de Pesos treinta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos con 90/100 (\$ 35.762.252,90).-----

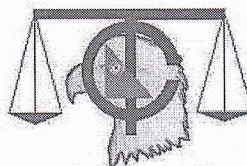
Como consecuencia de ello, se emitió el Acuerdo Plenario N° 1823 (fs. 132/133), resolviéndose requerir al Tesorero Provincial, Contador General y al Ministro de Economía, informaran las medidas adoptadas respecto de la mentada deuda, así como al Intendente del Municipio de Río Grande para que informara las medidas judiciales y/o extrajudiciales encaradas tendientes al recupero de las presuntas acreencias adeudadas y certificadas por su Órgano de Contralor.-----

A fs. 138/168 se agregan las respuestas remitidas por el entonces Ministro de Economía, el Tesorero General y el Contador General, en donde los tres funcionarios informan respecto de las gestiones que se estaban llevando a cabo con el Gobierno Nacional, a efectos de obtener asistencia financiera con el objeto de sanear las obligaciones exigibles por parte de los Municipios, a través de la creación de un Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.-----

En referencia a la deuda específica con el Municipio de Río Grande, se informa respecto de la existencia de la causa judicial caratulada: "Municipalidad de Río Grande c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ medida autosatisfactiva" (Expte. N° 2220/09 SDO), y que la deuda se encontraba en "conciliación", siendo que parte de la misma correspondía a un período anterior al año 2008.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Asimismo se adjuntaron copias del escrito presentado por el Fiscal de Estado ante el Superior Tribunal de Justicia Provincial, en el que se acompañaba el proyecto de distribución de fondos coparticipables con los municipios, propiciando la participación del Municipio de Ushuaia y de la Comuna de Tolhuin, al encontrarse los mismos en situaciones similares.-----

Por lo que se solicitó se notificara al resto de los interesados, adjuntándose el proyecto de resolución del Ministerio de Economía, en el que se estipulaban los mecanismos de distribución de fondos coparticipables.-----

A fs. 145/148 se agrega copia del Acta de Compromiso suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e isla del Atlántico Sur, el cual fuera registrado con fecha 04/09/2009 bajo el N° 14150.-----

Al respeto cabe señalar que el Intendente del Municipio de Río Grande, no realizó ningún tipo de presentación en respuesta al requerimiento formulado desde este Organismo.-----

Posteriormente, desde este Tribunal de Cuentas se remitió oficio al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, a fin de que por su intermedio se indicara el estado de las actuaciones caratuladas: "Municipalidad de Río Grande c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ medida autosatisfactiva" (Expte. N° 2220/09 STJ SDO), El mismo fue oportunamente contestado en fecha 19/05/2010 (conf. fs. 171), informándose que ante el planteo del Municipio de Río Grande denunciando el incumplimiento por parte de la Provincia del mecanismo establecido a través de la Resolución ME 665/09, el Tribunal resolvió hacer saber a la accionada que debería cumplir con dicho mecanismo.-----

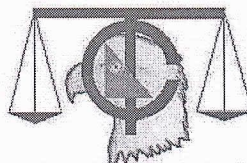
Posteriormente, se remitió Nota N° 963/2010 Letra TCP-VL con fecha 04 de agosto de 2010 al Presidente del Superior Tribunal, a fin de que por su intermedio se informara si el Municipio de Río Grande había interpuesto acciones por ante dicho Tribunal contra el Gobierno Provincial, con motivo de lo adeudado en concepto de saldos de coparticipación correspondientes al período comprendido entre el mes de junio de 2007 al mes de junio del año 2009 (independientemente del expediente n° 2220/09 del que ya fuéramos anoticiados).-----

A su vez, para que informe si la Ley Provincial N° 799 había resultado pasible de acciones de inconstitucionalidad por ante dicho Superior Tribunal de Justicia, y, en su caso, lo resuelto respecto de dicho planteo.-----

Así las cosas, el Superior Tribunal de Justicia informó a fs. 176/182, que en su sede se encontraba radicada la causa judicial N° 2002/2007 caratulada: "Municipalidad de Río



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Grande c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Medida Cautelar", la que se declarara satisfecha extraprocesalmente, disponiéndose el archivo de las actuaciones.-----

Por otro lado, se informa respecto del inicio de una medida cautelar por parte del Municipio de Río Grande, tendiente a lograr la declaración de inconstitucionalidad de la Ley Provincial N° 799 (expediente N° 2283/2009), en el marco de la cual se resolviera no hacer lugar a la medida cautelar solicitada por la accionante.-----

Sobre el particular cabe traer a colación los artículos de la Ley Provincial N° 799, que resultan relevantes para la resolución del planteo que diera origen a estos actuados.----

En este sentido, por medio del artículo 1° del mentado cuerpo normativo se resolvió:

"Apruébase en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 14.150, ratificada por Decreto Provincial N° 1962 del día 9 de septiembre de 2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Gobernadora María Fabiana RIOS, y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por su presidente don José Arturo ESTABILLO, celebrada el día 2 de septiembre de 2009, cuyo texto obra adjunto y forma parte de la presente como Anexo I" (el resaltado no es del original).--

Asimismo, por medio del artículo 2° se dispuso: *"En el marco del acuerdo celebrado entre la Provincia y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, aprobado por el artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a contraer un empréstito por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-)."*-----

Y por medio del artículo 3°, se estipuló: *"Los fondos provenientes del empréstito autorizado por el artículo anterior deberán ser afectados exclusivamente a la financiación de las obras de infraestructura las que serán aplicadas según los criterios establecidos en el artículo 6°"* (el resaltado es propio).-----

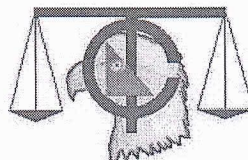
Así las cosas mediante el artículo 6° se indicó que: *"Las obras de infraestructura que se realicen en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° serán imputadas al pago de las deudas que por recursos coparticipables tenga la Provincia con los municipios y/o comuna, por períodos anteriores a la sanción de la presente ley. El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer de una suma de hasta PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-) para afectarla a obras de infraestructura aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad"* (la negrita no es del original).-----

Por último respecto de las causas judiciales en trámite, iniciadas con motivo de las deudas de coparticipación que la Provincia tuviera con los Municipios y la Comuna de Tolhuin, se estipuló: *"Artículo 10°: Dispónese, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta tanto se produzcan las compensaciones de obras y deudas*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

establecidas precedentemente, **la suspensión de todos los reclamos judiciales y/o administrativos en trámite** cuyo objeto sea el cobro de sumas adeudadas por el concepto previsto en el artículo 6º, cualquiera sea su estado" (el resaltado es propio). Consecuentemente este Tribunal de Cuentas emitió, como última medida, el Acuerdo Plenario N° 2096, requiriéndose al Ministro de Economía, al Tesorero General y al Contador General, que informaran si el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional efectivamente se había creado y, en su caso, si se habían comenzado a ejecutar las obras de Infraestructura en los Municipios de Río Grande y Ushuaia, así como en la Comuna de Tolhuin.-----

Así las cosas, conforme fuera indicado *ut supra*, de las respuestas remitidas, surge que la Municipalidad de Ushuaia suscribió el pertinente acuerdo con la Provincia, comenzándose a ejecutar las correspondientes obras en el ejido municipal. Asimismo, conforme surge de las constancias agregadas fs. 215/221, el Municipio de Río Grande suscribió con la Provincia de Tierra del Fuego el "Convenio de Cancelación de Deuda" el día 29 de octubre de 2010, el cual fuera ratificado en fecha 01 de noviembre de 2010 por Decreto Provincial 2679/10 y registrado bajo el N° 14774.-----

Por medio del Convenio en cuestión, la Provincia reconoció adeudar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos diecinueve millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos con 37/100 (\$ 19.242.152,37) en concepto de deuda proveniente de fondos coparticipables, según el detalle efectuado en la cláusula primera.-----

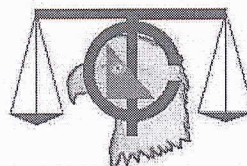
En este contexto, la Provincia se obligó a cancelar dicha deuda mediante la ejecución de las obras: "Cisterna Margen Sur" y "Acueducto Zona Norte" y/u otras obras que se aprueben en el futuro. Todo ello en el marco del Acta Compromiso N° 14.150 suscripta en fecha 02 de septiembre de 2009, entre la Provincia y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, de los artículos 3 y 6 de la Ley Provincial N° 799 y del Convenio de Mutuo celebrado entre la Provincia y el mentado Fondo registrado bajo el N° 14.533, ratificado por Decreto Provincial N° 2075 de fecha 19 de agosto de 2010.-----

Como corolario del análisis efectuado cabe concluir que, habiéndose suscripto los mentados Convenios de Cancelación de Deuda, por los fondos de coparticipación debidos por parte del Estado Provincial a los Municipios de la ciudades de Ushuaia y Río Grande, el tratamiento de las presentes actuaciones se ha tornado de carácter abstracto.-----

No obstante ello, corresponde notificar del Acuerdo Plenario a dictarse a los Auditores Fiscales que se encuentran asignados en la Delegación de la Administración Central



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Provincial, a fin de que tomen en consideración la cuestión ventilada por estos actuados, al momento de analizar la Cuenta General del Ejercicio.-----

En virtud de lo cual impulso mi voto en el sentido de que se dicte un Acto Administrativo por medio del cual se disponga:-----

1.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de los presentes actuados, por los motivos expuestos en las consideraciones precedentes.-----

2.- Notificar del Acto Administrativo a dictarse, al Intendente de la Municipalidad de Río Grande, Ing. Jorge MARTÍN, al Secretario de Finanzas del Municipio de Río Grande, C.P.N. Paulino ROSSI, a los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P.N. José LABROCA, Dra. María Rosa MUCIACCIO y CPN Miguel VAZQUEZ, al Ministro de Economía Provincial, CPN Hiram Christian Javier RUIZ y al Contador General de la Provincia, CPN Rodolfo FEHRMANN.-----

3.- Notificar del Acuerdo Plenario a dictarse a los Auditores Fiscales de este Tribunal de Cuentas que se encuentran asignados a la Delegación de la Administración Central Provincial, a fin de que tomen en consideración la cuestión ventilada por estos actuados al momento de analizar la Cuenta General del Ejercicio.-----

4.- Cumplido, archivar las presentes actuaciones.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente toma intervención el Vocal Contador a cargo de la Presidencia CPN Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas T.C.P P.R Nº 114 año 2009, caratulado **"S/SOLICITA INTERVENCIÓN REF. A CD DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE R. GDE. S/DEUDAS DEL ESTADO PROVINCIAL"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

Es mi voto.-----

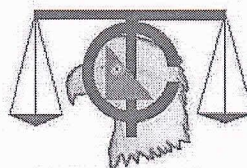
Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

ARTÍCULO 1º- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en e



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2186



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

marco de los presentes actuados, por los motivos expuestos en las consideraciones precedentes.-----

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Intendente de la Municipalidad de Río Grande, Ing. Jorge MARTÍN, al Secretario de Finanzas del Municipio de Río Grande, C.P.N. Paulino ROSSI, a los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P.N. José LABROCA, Dra. María Rosa MUCIACCIO y CPN Miguel VAZQUEZ, al Ministro de Economía Provincial, CPN Hiram Christian Javier RUIZ y al Contador General de la Provincia, CPN Rodolfo FEHRMANN.-----

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los Auditores Fiscales de este Tribunal de Cuentas que se encuentran asignados a la Delegación de la Administración Central Provincial, a fin de que tomen en consideración la cuestión ventilada por estos actuados al momento de analizar la Cuenta General del Ejercicio.-----

ARTÍCULO 4°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

ARTÍCULO 5°.- Cumplido, archivar las presentes actuaciones.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.

Fdo: PRESIDENTE: VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto CABALLERO;
VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2186

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia